



BOLETÍN TRIBUTARIO - 061/24

JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL - CONSEJO DE ESTADO

I. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió los Comunicados Nos. [12 del 3 de abril de 2024](#) y [13 del 9 de abril de 2024](#), por medio de los cuales da a conocer, entre otras, las siguientes decisiones:

- Sentencia C-094-24 - M.P. Cristina Pardo Schlesinger - Expediente D-15213
 - **ESTARSE A LO RESUELTO** en la Sentencia C-540 de 2023, en la cual declaró la inexecutable del primer inciso del artículo 42 y los numerales 4 y 5 del inciso y del párrafo cuarto del artículo 44 de la Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria) - **Régimen Simple para los servicios y profesiones liberales**
 - **DECLARARSE INHIBIDA** para fallar respecto del cargo formulado contra el párrafo del artículo 3 de la Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria) - **tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes**
- Sentencia C-095/24 - M.P. Cristina Pardo Schlesinger - Expediente D-15.439
 - **ESTARSE A LO RESUELTO** en la Sentencia C-506 de 2023 mediante la cual se declaró inexecutable la expresión "*bienes para su comercialización en el territorio colombiano, que estén contenidos en*", contemplada en los numerales 1º y 2º del literal c) del artículo 50 de la Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria) - **impuesto a los plásticos de un solo uso utilizados para empacar, embalar o envasar bienes**



- **Sentencia SU-107/24 - M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar - Expediente T-7.867.632 AC**
 - MODULA el precedente de la Corte Suprema de Justicia en materia probatoria en procesos ordinarios donde se discute la ineficacia del traslado de afiliados del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad por problemas de información ocurridos entre 1993 y 2009

II. CONSEJO DE ESTADO

- **CONCLUYE QUE EN LOS CASOS EN LOS QUE EL AGENTE RETENEDOR (EMPRESA COMERCIALIZADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA) ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE EJERCER ACCIONES DIRECTAMENTE CONTRA EL CONTRIBUYENTE**

La Alta Corporación mediante información divulgada en su página web destacó:

“El Consejo de Estado declaró la nulidad de los actos administrativos por los cuales la Secretaría de Hacienda de Nobsa (Boyacá) determinó el valor del impuesto de alumbrado público que Acerías Paz del Río tendría que pagar, por tres períodos gravables comprendidos entre el 2015 y el 2017.

La decisión de la administración contra la empresa siderúrgica condujo a esta última a interponer una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho. Según la accionante, el recaudo del impuesto era responsabilidad de la empresa comercializadora del servicio de energía, en su calidad de agente retenedor. Así, ante el incumplimiento de la obligación, la administración debía ejercer actuaciones exclusivamente contra dicho agente.

El Consejo de Estado declaró nulos los actos administrativos en los que la Secretaría de Hacienda, de manera directa, determinó el valor del impuesto. Sostuvo que, en casos como este, en los que el agente retenedor asume la responsabilidad del recaudo del tributo, la administración no puede ejercer acciones directamente contra el contribuyente.

Como es el agente retenedor el obligado a retener el valor del impuesto y declararlo ante las autoridades, en este caso, el municipio solo podía



exigirle el cumplimiento de la obligación a la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica, que fungía como agente retenedor, y no a Acerías Paz del Río, que era el sujeto pasivo del impuesto”.

Anexo: [Sentencia 27984 del 7 de marzo de 2024](#)

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

11 de abril de 2024